

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2630

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO sobre la aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020).

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante Acuerdo Plenario n.º 12, de fecha 29 de abril de 2020, ha aprobado definitivamente el Plan PLUS 2020 y Fondo de Concertación 2020, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar definitivamente el Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 —PLUS 2020—, integrado por las entidades locales y actuaciones que se indican en el listado anexo I que forma parte integrante de este Acuerdo, que también se aprueba (CSV 5FQQMXDX57H379HS-FAWSWYNDT).

El Plan PLUS 2020 comprende un total de 1.839 actuaciones, con un presupuesto total de 52.630.128,29 euros y una subvención provincial total de 46.436.908,79 euros.

Segundo. — Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón, en tanto que su solicitud para que el Plan PLUS 2020 tenga carácter incondicionado no puede atenderse, en tanto que la normativa aplicable en materia de subvenciones impide modificar el carácter de la subvención, añadiendo que junto con la aprobación del Plan PLUS 2020 se aprueba, asimismo, el Fondo de Concertación 2020, que prevé la asignación de 12.000 euros a cada entidad local, entre las que se encuentra Brea de Aragón. Finalmente, se indica que precisamente con el objetivo de paliar las consecuencias económicas negativas que el Covid 19 está teniendo sobre las entidades locales de la Provincia de Zaragoza, esta Diputación, a través del Servicio de Cooperación, está tramitando el Plan extraordinario de Concertación de Lucha contra la Pandemia del COVID-19 en los municipios de la provincia de Zaragoza, el cual responde a la solicitud del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Tercero. — Incluir a las siguientes entidades locales que quedaron excluidas provisionalmente en el acuerdo plenario número 2, de fecha 26 de febrero de 2020, por el que se aprueba inicialmente el Plan PLUS 2020, por presentar la documentación que acredita el cumplimiento del artículo 9 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- Fuencalderas.
- Fuendetodos.
- La Vilueña.
- Longás.
- Miedes de Aragón.
- Moneva.
- Monterde.
- Munébrega.
- Samper del Salz.
- Urriés.
- Villar de los Navarros.

Cuarto. — Excluir provisionalmente del Plan PLUS 2020 a las siguientes entidades locales por incumplir, a esta fecha, lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con la norma quinta y novena de la convocatoria del Plan:

- Ayuntamiento de Caspe.
- Ayuntamiento de Marracos.
- Ayuntamiento de Piedratajada.
- Ayuntamiento de Sestrica.

BOPZ

Asimismo, advertir a estas entidades locales que podrán acreditar el cumplimiento del citado requisito mediante certificado positivo, al efecto, de la Cámara de Cuentas, así como anexo 3 (el establecido en la convocatoria), firmado por el alcalde y el secretario, todo ello en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la exclusión en la aprobación definitiva del Plan. Si en dicho plazo no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos, quedarán automática y definitivamente excluidos del Plan PLUS 2020. Las entidades locales que acrediten en ese plazo el cumplimiento de todos los requisitos serán incluidos en el Plan mediante acuerdo del Pleno de la Diputación.

No obstante se advierte de que todos los plazos citados anteriormente quedan suspendidos en los términos y condiciones previstas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y, en su caso, su prolongación en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Dicho estado de alarma se ha visto prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, o, en su caso, las prórrogas del mismo, sin perjuicio de que ya se ha prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por tanto, no se reiniciará ni se dispondrá de un nuevo plazo completo.

Como excepción a esta medida de suspensión, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Quinto. — Disponer el gasto por importe de 46.436.908,79 euros con cargo al PLUS 2020, el cual comprende 1.839 actuaciones con un presupuesto total de 52.630.128,29 euros y una subvención de 46.436.908,79 euros, distribuida en las anualidades y aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el decreto de la Presidencia 120, de 27 de enero de 2020 (BOPZ núm. 24, 31 de enero de 2020), siguientes:

- Anualidad 2020:

Aportación DPZ: 37.149.520,68 euros. (80%), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y números de referencia.

- Anualidad 2021:

Aportación DPZ: 9.287.388,11 euros (20%). Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2021 y a las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

Aplicación presupuestaria	Nº operacion doc. A	Descripción	AN. 2020	AN. 2021	Subv. total
44000/01100/4620620	220199002469	Deuda pública	18.256,31	0	18.256,31
44000/01100/7620620	220199002470	Deuda pública	946.841,66	0	946.841,66
44000/13200/4620620	220199002471	Seguridad y Orden Público	3.166.872,87	0	3.166.872,87
44000/13200/7620620	220199002472	Seguridad y Orden Público	269.823,92	105.343,67	375.167,59
44000/13300/7620620	220199002474	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	117.144,29	45.735,05	162.879,34
44000/13400/7620620	220199002476	Movilidad Urbana	5.480,38	2.139,64	7.620,02
44000/13600/7620620	220199002478	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	9.892,13	3.862,05	13.754,18
44000/15100/4620620	220199002480	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	4.358,49	0	4.358,49
44000/15100/7620620	220199002481	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	87.024,29	33.975,71	121.000,00
44000/15210/7620620	220199002483	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	24.413,55	9.531,45	33.945,00
44000/15220/7620620	220199002485	Conservación y rehabilitación de la edificación	332.980,95	130.001,25	462.982,20
44000/15310/7620620	220199002487	Acceso a los núcleos de población	216.072,20	84.358,15	300.430,35
44000/15320/7620620	220199002489	Pavimentación de vías Públicas	7.895.545,12	3.082.550,36	10.978.095,48
44000/16000/7620620	220199002491	Alcantarillado	405.186,66	158.191,51	563.378,17
44000/16100/7620620	220199002493	Abastecimiento domiciliario de agua potable	421.552,95	164.581,22	586.134,17
44000/16210/7620620	220199002495	Recogida de residuos	15.859,14	6.191,67	22.050,81
44000/16230/7620620	220199002497	Tratamiento de residuos	50.471,91	19.705,06	70.176,97
44000/16300/4680620	220199002499	Limpieza Viaria	5.247,00	0	5.247,00

N P O B

Aplicación presupuestaria	Nº operación doc. A	Descripción	AN. 2020	AN. 2021	Subv. total
44000/16300/4620620	220199002500	Limpieza Viaria	1.105.078,60	0	1.105.078,60
44000/16400/7620620	220199002501	Cementerio y Servicios funerarios	467.074,92	182.353,71	649.428,63
44000/16500/7680620	220199002503	Alumbrado Público	30.173,30	11.780,15	41.953,45
44000/16500/4620620	220199002505	Alumbrado Publico	835.885,82	0	835.885,82
44000/16500/7620620	220199002506	Alumbrado Público	760.458,42	296.895,45	1.057.353,87
44000/17100/4680620	220199002508	Parques y Jardines	62.104,83	0	62.104,83
44000/17100/7680620	220199002509	Parques y Jardines	8.709,06	3.400,16	12.109,22
44000/17100/4620620	220199002511	Parques y Jardines	314.198,03	0	314.198,03
44000/17100/7620620	220199002512	Parques y Jardines	897.445,15	350.377,34	1.247.822,49
44000/17210/7620620	220199002514	Protección contra la contaminación acústica lumínica en zonas urbanas	10.631,72	4.150,80	14.782,52
44000/23100/4680620	220199002516	Asistencia social primaria	2.253,00	0	2.253,00
44000/23100/4620620	220199002517	Asistencia social primaria	252.737,43	0	252.737,43
44000/23100/7620620	220199002518	Asistencia social primaria	440.487,13	171.973,39	612.460,52
44000/24100/4680620	220199002520	Fomento del Empleo	14.918,48	0	14.918,48
44000/24100/4620620	220199002521	Fomento del Empleo	4.072.386,86	0	4.072.386,86
44000/24100/7620620	220199002522	Fomento del Empleo	19.418,64	7.581,36	27.000,00
44000/31200/7620620	220199002524	Hospitales, centros asistenciales y centros de salud	138.922,72	54.237,70	193.160,42
44000/32300/7620620	220199002526	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial	242.955,18	94.853,69	337.808,87
44000/32600/7620620	220199002528	Servicios complementarios de educación	488.477,40	190.709,59	679.186,99
44000/33210/7620620	220199002530	Bibliotecas públicas	90.227,13	35.226,13	125.453,26
44000/33220/7620620	220199002532	Archivos	29.398,18	11.477,52	40.875,70
44000/33300/7680620	220199002534	Equipamientos culturales y museos	11.751,36	4.587,93	16.339,29
44000/33300/7620620	220199002536	Equipamientos culturales y museos	1.335.063,63	521.230,73	1.856.294,36
44000/33400/4680620	220199002538	Promoción cultural	1.300,00	0	1.300,00
44000/33400/4620620	220199002539	Promoción cultural	1.018.348,16	0	1.018.348,16
44000/33600/7620620	220199002540	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	417.109,94	162.846,56	579.956,50
44000/33700/7620620	220199002542	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	446.058,84	174.148,64	620.207,48
44000/33800/4680620	220199002544	Fiestas populares y festejos	31.390,17	0	31.390,17
44000/33800/4620620	220199002545	Fiestas populares y festejos	675.371,57	0	675.371,57
44000/33800/7620620	220199002546	Fiestas populares y festejos	65.845,16	25.707,03	91.552,19
44000/34100/4620620	220199002548	Promoción y fomento del deporte	112.137,86	0	112.137,86
44000/34200/7680600	220199002549	Instalaciones deportivas	23.684,25	9.246,72	32.930,97
44000/34200/7620600	220199002551	Instalaciones deportivas	3.681.425,15	1.437.288,80	5.118.713,95
44000/41200/7620620	220199002553	Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	207.210,47	80.898,39	288.108,86
44000/41900/7620620	220199002555	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	79.220,94	30.929,15	110.150,09
44000/42500/7620620	220199002557	Energía	17.133,15	6.689,06	23.822,21
44000/43110/7620620	220199002559	Ferías	318.488,11	124.342,99	442.831,10
44000/43120/7620620	220199002561	Mercados, abastos y lonjas	56.083,03	21.895,75	77.978,78
44000/43200/4620620	220199002563	Información y promoción turística	90.555,03	0	90.555,03
44000/43200/7620620	220199002564	Información y promoción turística	544.631,58	212.633,10	757.264,68
44000/45200/7680620	220199002566	Recursos hidráulicos	8.876,03	3.465,35	12.341,38
44000/45200/7620620	220199002568	Recursos hidráulicos	226.583,37	88.461,89	315.045,26
44000/45400/7620620	220199002570	Caminos vecinales	505.599,02	197.394,16	702.993,18
44000/45900/7620620	220199002572	Otras infraestructuras	180.880,13	70.618,57	251.498,70
44000/49100/4620620	220199002574	Sociedad de la Información	126.028,68	0	126.028,68
44000/49100/7620620	220199002575	Sociedad de la información	117.618,32	45.920,18	163.538,50
44000/92200/4680620	220199002577	Coordinación y organización institucional de las entidades locales	5.800,00	0	5.800,00
44000/92200/4620620	220199002578	Coordinación y organización institucional de las entidades locales	499.033,74	0	499.033,74
44000/92200/7620620	220199002579	Coordinación y organización institucional de las entidades locales	10.144,07	3.960,42	14.104,49
44000/93300/7680620	220199002581	Gestión del patrimonio	26.018,69	10.158,13	36.176,82
44000/93300/7620620	220199002583	Gestión del patrimonio	2.033.164,41	793.780,78	2.826.945,19
TOTAL			37.149.520,68	9.287.388,11	46.436.908,79



Dispuesto el gasto por importe de 46.436.908,79 euros, se hace constar que los créditos de la aplicación presupuestaria 44000/15320/762.06.20 (pavimentación de vías públicas), anualidades 2020 y 2021, por importes de 18.479,32 y 4.611,89 euros, respectivamente, se encuentran disponibles debido a que el importe de las solicitudes de ayuda ha sido inferior al consignado en el presupuesto inicial estimado de la convocatoria.

Sexto. — Liberar el crédito no dispuesto de la autorización (A/) por importe de 18.479,32 euros con cargo a la aplicación 44000/15320/762.06.20 del ejercicio 2020, A n.º operación 220199002489, así como reponer el crédito a la situación de disponible (RC/).

Séptimo. — En general se da por reproducido el contenido del acuerdo número 2, de fecha 26 de febrero 2020, de aprobación inicial del Plan PLUS 2020, y especialmente en lo que se refiere a las normas de gestión del Plan.

Estas normas se completan con los modelos de documentos orientativos (CSV 77C3P6A6YGTWFARP65L75PMME) para los beneficiarios a efectos de la justificación de las subvenciones que figuran en la Sede electrónica de esta Diputación <http://dpz.sedelectronica.es/> para general conocimiento. Estos modelos deberán completarse con los datos relativos a la denominación, número del expediente y Servicio Gestor de la Diputación Provincial, tal y como figura en los listados anexos.

Octavo. — Aprobar y resolver el Fondo de Concertación de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2020, integrado por las entidades locales que se indican en el listado anexo II, que forma parte integrante de este acuerdo (CSV 6JC7KSHR3WL5J3PJT2CG9DCNY), que también se aprueba.

El importe del Fondo de Concertación asciende a la cantidad de 3.540.000,00 euros, de los cuales 3.504.000,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/94200/462.02.20 (RC n.º 22020001915) y 36.000,00 euros con cargo a la 44000/94200/468.02.20 (RC n.º 22020001916) del presupuesto de 2020.

Sus destinatarios serán los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, con excepción de Zaragoza capital. Este Fondo tiene carácter incondicionado, pudiendo las entidades locales beneficiarias destinar su importe para financiar globalmente la actividad de las mismas.

La distribución de este Fondo se realiza atendiendo al siguiente criterio objetivo:

—El 100% del importe del presupuesto total del Fondo se reparte atribuyendo una cantidad fija de 12.000 euros por entidad local (295), a excepción de municipio de Zaragoza.

Noveno. — Este Fondo de Concertación tiene carácter prepagable, por lo que una vez adoptado el Acuerdo se tramitará el reconocimiento de la obligación, así como la ordenación del pago a las entidades locales beneficiarias por el importe total de 3.540.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 44000/94200/462.02.00, y 44000/94200/468.02.00, por importes de 3.504.000,00 euros y 36.000,00 euros, respectivamente.

La entidad local beneficiaria deberá justificar este Fondo de Concertación mediante certificación emitida por el secretario-interventor/interventor de la Corporación con el visto bueno de su presidente —anexo III— (CSV 6WNX4PCNQ5EDLNZJ-T6RYKADQA), que acredite que la aportación provincial del Fondo se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de la entidad local en el ejercicio 2020, en el modelo normalizado que se adjunta a este acuerdo. El plazo para justificar será de tres meses desde el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva del Plan en el BOPZ y en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, desde el momento de la percepción de los fondos, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

Décimo. — Conforme a los artículos 18 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>, surtiendo esta los efectos de



la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. — Conforme al artículo 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la convocatoria resuelta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y a la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécimo. — Hacer constar que, remitido el expediente de aprobación inicial a la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza (y en concreto, a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales), y al Gobierno de Aragón, no se ha recibido informe al respecto del Subdelegado del Gobierno, transcurridos los diez días a que alude el artículo 9 del Real Decreto 835/2003 de 27 de junio. En consecuencia, se continúan las actuaciones de aprobación definitiva.

Decimotercero. — Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este acuerdo, y en concreto la aprobación de las correcciones de errores y modificaciones respecto de las peticiones iniciales, que se produzcan.

El listado de entidades locales incluidas, actuaciones, presupuestos y subvenciones concedidas con cargo al Plan PLUS 2020 y el Fondo de Concertación 2020, así como los modelos orientativos para su justificación se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es//>

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se comunica que esta publicación surtirá los efectos de la notificación a las entidades locales beneficiarias de este Plan.

Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o este se entienda presuntamente rechazado.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Advertir que todos los plazos citados anteriormente quedan suspendidos en los términos y condiciones previstas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y, en su caso, su prolongación en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Dicho estado de alarma se ha visto prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, o, en su caso, las prórrogas del mismo, sin perjuicio de que ya se ha prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por tanto, no se reiniciará ni se dispondrá de un nuevo plazo completo.

Como excepción a esta medida de suspensión, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.